AÑO DE 1853. *Sábado 7 de mayo.* NÚMERO 55.

BOLETIN OFICIAL.




PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 367.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 20 del mes último traslada á este Gobierno de provincia la Real orden que sigue.

Con fecha de hoy se comunica al Gobernador de la provincia de Córdoba por este Ministerio la siguiente Real orden que expidió el de Hacienda en 10 de marzo próximo pasado: — Enterada la Reina de la comunicacion dirigida por V. E. de Real orden á este Ministerio con fecha 4 de noviembre último, para que se determine el medio de reintegrar al Ayuntamiento de Montilla, provincia de Córdoba, y otros que se hallan en el mismo caso, del importe de varios suministros facilitados en el año de 1843 á la Milicia Nacional movilizada; se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Directores de Hacienda pública, que dicho Ayuntamiento y los demas que como él conservan en su poder cartas de pago por suministros de aquella clase ó por otro cualquiera servicio, y debieron presentarlas en las Oficinas de Hacienda en virtud de los llamamientos hechos por Real decreto de 7 de enero de 1848 y otras disposiciones, lo verifiquen en la Junta de examen y reconocimiento de la Deuda atrasada del Tesoro procedente del material, ó en sus dependencias de las provincias, las cuales en vista de los documentos acordarán lo que corresponda segun la ley de 5 de agosto de 1851 y Reales órdenes y disposiciones dictadas para su ejecucion, aplicando á los créditos mencionados, caso de que proceda, la prescripcion que la misma ley establece.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demas efectos consiguientes. Orense 2 de mayo de 1853.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 368.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia en comunicacion de 29 de abril último me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 25 del actual me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me dice con fecha 19 del corriente lo que copio.—Excmo. Sr.: El Coronel del regimiento infantería de Borbon con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. las adjuntas relaciones por provincias de los individuos de este regimiento que fallecieron en el cuarto trimestre último, rogando á V. E. se digne acordarles el curso conveniente para que llegue á noticia de sus interesados, á fin de que puedan presentarse por sí ó por medio de apoderado autorizado en debida forma, á percibir los alcances que aquellos dejaron, haciendo constar el derecho que para ello les asiste.—Lo que transcribo á V. E. con inclusion de las relaciones adjuntas para los fines consiguientes.—Lo que con inclusion de copia de la relacion que se cita, traslado á V. S. á los fines que se indican.—Lo que traslado á V. S. con inclusion de la relacion que se cita, rogándole se sirva insertarlo en el Boletin de la provincia á los fines que se indican.

Lo que se inserta en el Boletin con la lista de los fallecidos para los objetos de su referencia. Orense mayo 2 de 1853.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, Srio.

REGIMIENTO INFANTERIA DE BORBON NUM. 17.

CUARTO TRIMESTRE DE 1852.

Relacion de los débitos y créditos que resultan en sus ajustes finales á los individuos de este regimiento

que á continuacion se espresan y han fallecido en el espresado trimestre.

Primer Batallon.=Segunda compañía.

Soldado Francisco Rivera, hijo de José, natural de Outeiro provincia de Orense, con 52 rs

Id. Constantino Raudino, hijo de José, natural de Tamadeiros provincia de Orense, con 170 rs. y 7 mrs.

Cuarta compañía.

Soldado José Rodriguez, hijo de Santiago, natural de Rubiás provincia de Orense, con 122 rs. y 18 mrs.

Segundo Batallon=Primera compañía.

Soldado Ambrosio Carrera, hijo de José, natural de Piñeira provincia de Orense, con 55 rs y 4 mrs.

Segunda compañía.

Soldado Benito Gonzalez, hijo de Juan, natural de Morañes provincia de Orense.

Id. José Finza Montolo, hijo de Pedro, difunto, natural de Amedo, provincia de Orense, con 22 rs. 24 mrs.

Cuarta compañía.

Soldado José Alvarez, hijo de Vicente, natural de Burgo provincia de Orense, con 43 rs. y 29 mrs.

Id. Salvador Correa, hijo de Francisco, natural de Corujo provincia de Orense, con 39 rs. y 2 mrs.

Valladolid 11 de abril de 1853.=E. T. C. M., José Maria Vidal.=V.º B.º=El Coronel, Rafael Hore.=Es copia.=El Gefe de E. M., Francisco Garvayo.

Es copia.=El Brigadier Gobernador, *Cuevillas.*

NUMERO 369.

El señor Alcalde de Boborás en oficio de 26 de abril último me dice lo siguiente.

En 17 del corriente se ausentó de la casa paterna, Ramon Vieitez, hijo natural de José de este pueblo, cuyas señales se espresan al margen, para que si V. S. lo tiene por conveniente, se sirva ordenar á las autoridades y encargados de vigilancia procuren su captura y remision á mi disposicion para ponerlo á la de su padre.—Lo que elevo á conocimiento de V. S. en cumplimiento de mis deberes.

Lo que se inserta en el Boletin para que los señores Alcaldes, Guardia civil y demas encargados de vigilancia procuren su detencion y le remitan á disposicion del Sr. Alcalde reclamante. A continuacion van las señas del fugado. Orense 2 de mayo de 1853.—E. G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Señas de Ramon Vieitez.

Edad 15 años, estatura corta, pelo castaño, cara delgada; viste chaleco de paño azul viejo, pantalon de estopa y gorra ó cachucha vieja; lleva cubierto un mandilete ó delantal de lana del pais, sin chaqueta y descalzo.

NUMERO 370.

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen el mismo en union del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.=Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el presente mes, los articulos que al margen y á continuacion se espresan, resultan por término medio el de veintiocho mrs. racion de pan; veintisiete reales veinte mrs. fanega de cebada; treinta y cuatro rs. quince mrs. la de centeno; un real treintaidos mrs. arroba de paja; tres reales un maravedí la de yerba; siete mrs. onza de aceite; veintiseis mrs arroba de leña; y dos rs. treintaidos mrs. la de carbon, todo de peso y medida de Castilla Y para los efectos que dispone el art 4.º de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.º de la de 4 de abril de 1850, dan este testimonio en Orense á 31 de marzo de 1853.=E. G., *Agustin de Torres Valderrama.*—E. C., *Vicente Seara.*=E C., *Ignacio Perez* E. C., *Manuel Rolan.*—El Comisario de Guerra, *Carlos Clavijo*=E. S., *Luis Escobedo y Socias.*

ESPECIES.	*Reales.*	*Mrs.*
Racion de pan.		28
Fanega de cebada . . .	27	20
Idem de centeno. . . .	34	15
Arroba de paja.	1	32
Idem de yerba.	3	1
Onza de aceite.		7
Arroba de leña.		26
Idem de carbon.	2	32

Continúa la lista de suscritores para atender á las clases necesitadas de esta provincia.

Reales vellon.

Importe de la suma anterior. . . 14,876 28

ADMINISTRACION DIOCESANA.

Administrador.

D. José Maria Varela, por cada mes. . 100

Contador.

D. Antonio Ruiz de la Bárcena, id. id. 24

Dependientes.

D. Baltasar de Uruburu, id. id. . . 12
D. Manuel Moreiras, id. id. . . . 6
D. Eduardo Garcia, id. id. . . . 4
D. Benigno Fernandez, id. id. . . . 4
D. Agustin Lopez Araujo, id. id. . . 4
D. Camilo Paradela, id. id. . . . 3

Portero.

Agustin Lopez, id. id. 3

VECINOS DE LA CAPITAL.

Profesores en Medicina.

D. Manuel Aldemira, por una vez. . . 40
D. Francisco Rañoy, id. id. . . . 10
D. José Outomuro, id. id. . . . 10
D. José Maria Sanchez, id. id. . . . 10
D. Juan Cañizo, id. id. 6
D. Manuel Gonzalez, id. id. . . . 6
D. Vicente Lobit, por cada mes. . . 10

Farmacéuticos.

D. Leon Goyarzum, por tres meses á 10 reales uno. 30
D. Pablo Gonzalez Rivera, id. id. id. . 30
D. Manuel Nóvoa, id. id. id. . . . 30
D. Vicente Gomez, id. id. id. . . . 30
Sra. Viuda de Sanchez Toca, id. id. id. 30

GREMIO DE CARPINTEROS.

Maestros.

D. Manuel Varela, por una sola vez. . 30 4
D. Andres Nuñez, id. id. 20
D. Joaquin Perez, id. id. 20
D. Francisco Rey, id. id. 12
D. Manuel Martinez, id. id. . . . 10
D. Manuel Rodriguez, id. id. . . . 2
D. Manuel Martinez de la Lama, id. id. . 4

Operarios.

Cárlos Blanco, id. id.	10
Vicente Martinez, id. id.	4
José Rey, id. id.	4
Francisco Lois, id. id.	2
José Lis, id. id.	2
José Gorbacho, id. id.	2
Manuel Garcia, id. id.	2
Miguel Garcia, id. id.	4
Silvestre Rivas, id. id.	2
Francisco Lombos, id. id.	2
Manuel Lombos, id. id.	2
Manuel Moreira, id. id.	16
José Maria Garcia, id. id.	16
Pedro Iglesias, id. id.	16

GREMIO DE OBRA PRIMA.

D. Manuel Blanco, id. id.	4
D. Juan Pinzo, id. id.	4
D. Victor Ucha, id. id.	10
D. Antonio de Melias, id. id.	8
D. Vicente Iglesias, id. id.	4
D. Manuel Vazquez, id. id.	16
D. Pedro de la Iglesia, id. id.	4
D. Manuel Nuñez, id. id.	4
D. Francisco Moreiro, id. id.	30

GREMIO DE TABERNEROS.

Manuel Borrajo, por cada mes.	1	
Joaquin Escuredo, por una sola vez.	4	
Vicenta Blanco, id. id.	1	
Francisco Gil, id. id.	4	
Miguel Pascual, id. id.	4	
José Cauzobre, id. id.	8	
Manuel Rodriguez Rey, id. id.	8	
Francisco Lorenzo Barreiros, id. id.	8	
	15,527	12

(Se continuará.)

NOTA.

En el Boletin núm. 45 se ha puesto equivocadamente en el total de la relacion de suscriptores para socorro de los pobres la suma de 9,427 reales, debiendo ser la de 9,856; de consiguiente, lo que resulta recaudado, es lo que arroja el total de la lista que hoy se inserta en este periódico.

Número 371.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha hecho presentes mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo propuesto por el mismo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se remitirán al Consejo Real todos los expedientes de ferro-carriles que radican hoy en el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° El Consejo Real en pleno examinará estos expedientes, consultando despues sucesivamente, y en cada uno de ellos, segun su respectiva urgencia, lo que haya de hacerse para subsanar las faltas de que adolecieren, ó darles la direccion ó adoptar la resolucion que en su juicio convenga, segun lo que en cada caso ó expediente particular aconsejen la justicia y la conveniencia pública.

Art. 3.° El Consejo Real deberá evacuar la consulta de que trata el artículo anterior á la mayor posible brevedad, consagrando, si fuere preciso, á ello, sesiones ú horas extraordinarias.

Dado en Aranjuez á 29 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de Fomento, Pablo Govantes.

Número 372.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en mandar que cese la conversion de la Deuda diferida en consolidada al 3 por 100, acordada por mi Real decreto de 1.° de octubre último.

Dado en Aranjuez á 29 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en la Direccion general de contribuciones indirectas y arbitrios una plaza de Subdirector con el carácter de Gefe de Administracion de segunda clase.

Art. 2.° El gasto que en este aumento se ocasione se cubrirá con parte de la baja hecha por Real decreto de 22 del actual en los artículos 9.° y 5.°, capítulos 1.° y 7.° de la seccion undécima del presupuesto vigente.

Dado en Aranjuez á 29 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente.

(Se insertó en la Gaceta del 29 de abril.)

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, debiendo advertirle que aun cuando el Gobierno de S. M. se halla firmemente persuadido de que la participacion dada á los empleados en los aumentos que puedan tener las rentas de productos eventuales, de ninguna manera debe redundar en perjuicio de los contribuyentes, toda vez que si alguno pudiera haber existiria del mismo modo siempre, mediante la obligacion en que estan los empleados de hacer efectivos los derechos que á la Hacienda corresponden por las leyes vigentes; sin embargo es la voluntad de S. M. prevenga á V. S., para que lo haga entender á los agentes de la recaudacion, que al menor exceso ó á la mas pequeña infraccion que en cualquier sentido cometan, seguirá inmediatamente el mas severo castigo, segun ya tenia manifestado á V. S. en Real orden y carta particular de 18 del corriente que reproduzco de nuevo.

Al dictar el mencionado decreto, S. M. se ha

propuesto no aumentar las cargas que pesen ya sobre los pueblos, sino el impedir los abusos por medio de una mútua y esquisita vigilancia, igualando de esta suerte al que paga con puntualidad lo que la ley exige con el que trate de eludirla por medios ilícitos: no se ha propuesto aumentar las contribuciones, sino hacer que su verdadero producto ingrese en el Tesoro, á fin de poder con el tiempo aliviar á los contribuyentes, reformando en cuanto sea posible los impuestos que en mayor ó menor escala puedan oponerse al desenvolvimiento de la riqueza pública.

Penetrado V. S. de las verdaderas miras de S. M., espero que inculcará en el ánimo de sus subordinados la necesidad en que estan de atenerse á lo que previenen las leyes y reglamentos, cumpliendo con firmeza, pero sin exajeracion, todas sus disposiciones.

— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de abril de 1853.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta de Madrid del 1.° de mayo número 121.)

NÚMERO 373.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

Don Felipe Viñas, abogado de los Tribunales del Reino, juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Cortés, vecino de la parroquia de Santa María de Córcores, alcaldía de Abion en este partido, á fin de que al improrogable término de diez dias se presente en la cárcel pública para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de un ferrado de maiz; apercibido que de no hacerlo se sustanciará y fallará en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Ribadavia á 28 de abril de 1853.—*Felipe Viñas.*—Por su mandado, *Ricardo Durán y Moure.*

NÚMERO 374.

Idem de Allariz.

El Sr. D. Quintin Mosquera, juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido.—Por el presente se citan, llaman y emplazan á Pedro Fariñas y Lorenzo Vide, vecinos de Queiroás en esta alcaldía, para que dentro del término de treinta dias se presenten en este juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se instruye por la escribanía de Chana sobre hurto de leñas; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y contumaces, sustanciándose aquella con los estrados de la audiencia, y los autos y diligencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo se exorta con los señores jueces de primera instancia, alcaldes y demas autoridades, civiles y militares, para que procuren por todos los medios que les sugiera su celo el arresto de Pedro Fariñas y Lorenzo Vide, cuyas señas se insertan á continuacion y siendo habidos los remitan á este juzgado con las seguridades debidas, pues asi lo he acordado por auto de 27 del corriente. Dado en Allariz á 30 de abril de 1853.—*Quintin Mosquera.*—Por su mandado, *Benito Chana.*

Señales del Pedro Fariñas.

Edad 15 años, estatura corta, pelo y ojos negros, color trigueño, barba ninguna: vestía pantalon de estopa, chaqueta de paño pardo muy viejo, chaleco de lana y estopa, sombrero de paja.

Idem del Lorenzo Vide.

Edad 14 años, estatura corta, pelo y ojos negros, color trigueño, sin barba; vestía pantalon de estopa, chaqueta negra vieja, sombrero de paja.

Don Manuel Pardo y Vega, subteniente de la compañía de granaderos del primer batallon del Regimiento infantería de Aragon núm. 21.=Habiéndose ausentado de la parroquia de S. Cristóbal de Armariz, ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, Ricardo Catoya, quinto del reemplazo de 1851, destinado al Regimiento infantería de Navarra, y á quien estoy procesando por el delito de desercion, usando de la facultad que concede S. M. en sus Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á dicho Ricardo Catoya, señalándole el cuartel de S. Francisco de esta ciudad donde personalmente deberá presentarse dentro del término de treinta dias que se cuenta desde la fecha á dar sus descargos y defensas: en la inteligencia que de no verificarlo así lo sentenciaré á rebeldía por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese é insértese en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos. Orense 29 de abril de 1853.=*Manuel Pardo* =Por su mandato, el escribano de la causa *Francisco Cobos.*

Recaudacion de contribuciones del distrito municipal de Orense.

El dia 1.° del presente mes venció el pago del segundo trimestre de contribucion territorial y subsidio, y el 8 empezará la cobranza á domicilio segun costumbre; y espero de los señores contribuyentes paguen al primer aviso sin molestarme mas, pues hay comprendido que es necesario pasar varias veces á su casa para cobrar, y muchas mas los que deben el primer trimestre, contra los que no pedí apremio en perjuicio mio; y les advierto, que si se mostrasen indiferentes pediré la aplicacion del art. 64 del Real decreto de 23 de mayo de 1845. Orense mayo 4 de 1853.—*Roque de Agra.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.